



TOLOSAKO  
UDALA

## **APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA BANDA DE TXISTULARIS DE TOLOSA**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo con el fin de llevar a cabo contrataciones para dar respuesta a las necesidades temporales que pueda tener la Banda Municipal de Txistularis de Tolosa. Son dos las especialidades a ofrecer: txistu-silbote y atabal-percusión.

A las contrataciones temporales se les aplicará el mismo convenio que tienen los demás empleados de la Banda Municipal de Txistularis de Tolosa. Las jornadas de trabajo se adaptarán a lo que determine el Ayuntamiento de Tolosa, y dependerán de las características del puesto y de las necesidades de la Banda Municipal de Txistularis de Tolosa, debiéndose trabajar también en domingos y festivos, si así lo requieren las necesidades del servicio.

El Ayuntamiento de Tolosa podrá utilizar la relación de los aspirantes que superen el proceso como bolsa de trabajo, con el fin de dar respuesta a las necesidades puntuales que pudiesen surgir.

### **2.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

Al aspirante seleccionado para cubrir el puesto se le hará un contrato a tiempo parcial, concretamente del 16 % de la jornada, hasta que la plaza sea cubierta o amortizada. La retribución anual bruta será de 5.345,54 euros.

### **3.- REQUISITOS.**

Para participar en las pruebas de selección, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad de algún estado de la Unión Europea.

b) Tener 16 años cumplidos.

c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

-Título de profesor de grado medio en la especialidad txistu, o título equivalente según la legislación vigente.

-Título de profesor de grado medio en la especialidad de percusión o título equivalente según la legislación vigente.



TOLOSAKO  
UDALA

-Estudios a nivel de licenciatura o diplomatura, o equivalentes.

d) Acreditar el Perfil Lingüístico 3. Este requisito se acreditará por medio de la correspondiente prueba. Los aspirantes que acrediten estar en posesión de la titulación requerida quedarán exentos de realizar de dicha prueba.

e) No tener ninguna enfermedad o incapacidad que impida desempeñar de modo normal las funciones del puesto. Este requisito se acreditará en el momento oportuno por medio de un reconocimiento médico, que se hará a los aspirantes elegidos para cubrir el puesto.

f) No haber sido apartado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni haber sido inhabilitado para ejercer en la función pública.

Todos los requisitos mencionados deberán cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.**

La solicitud se deberá presentar conforme al modelo oficial y normalizado que se proporciona en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Tolosa. Las solicitudes para participar en las pruebas de selección deberán dirigirse a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Tolosa.

Los aspirantes deben manifestar que cumplen todos los requisitos señalados en la base 3.<sup>a</sup> de la convocatoria, tomando en todos los casos como referencia el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Además, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia del título mencionado en el apartado c) de la base tercera.

c) En su caso, fotocopia de uno de los títulos o certificados de euskera mencionados en el apartado d) de la base tercera, para poder quedar exento de la realización de la prueba de euskera.

d) Así mismo, deberán presentarse junto con la solicitud los justificantes de todos los méritos alegados. Los méritos que no se concreten y justifiquen en la instancia, y dentro del plazo de presentación de solicitudes, no serán valorados.

Las solicitudes deberán presentarse, convenientemente cumplimentadas, en el Registro del Ayuntamiento de Tolosa –Plaza Zaharra 6, B–, o por alguno de los cauces previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en, al menos, dos diarios de Gipuzkoa.

#### **5.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES**



TOLOSAKO  
UDALA

La relación de personas admitidas y excluidas se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Tolosa. Los aspirantes contarán con un plazo de tres días laborables para presentar reclamaciones o, en su caso, corregir errores.

La respuesta a las reclamaciones se dará en la resolución de aprobación de la relación de aspirantes admitidos y excluidos, en la que también se indicará la hora, el día y el lugar de la primera prueba.

### **6.- PRUEBA DE EUSKERA**

Los participantes que no lo hayan acreditado con los correspondientes documentos deberán acudir al ayuntamiento de Tolosa en la hora y día indicados para la realización de las pruebas de euskera. El nivel de euskera requerido para el puesto es el correspondiente al perfil lingüístico 3.

Dichas pruebas no tendrán valor oficial a la hora de acreditar el perfil lingüístico 3, solamente servirán para el proceso de selección de este puesto de trabajo.

### **7.- FASE DE SELECCIÓN**

**1.- Fase de oposición:** Consta de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

#### **A) Especialidad: Txistu - silbote**

**Primer ejercicio:** Obligatorio y eliminatorio.- Se valorará con un máximo de 15 puntos, debiéndose obtener 7,5 puntos para aprobar el ejercicio.

- Cada aspirante en esta especialidad deberá tocar con el txistu y el tamboril el "Laugarren kontrapasa" de Santos Intxausti.

**Segundo ejercicio:** Obligatorio y eliminatorio.- Se valorará con un máximo de 15 puntos, debiéndose obtener 7,5 puntos para aprobar el ejercicio.

- Los aspirantes de esta especialidad deberán tocar con el silbote ritmos tradicionales y habituales del repertorio de txistularis. Por ejemplo: el *Alkate Soinua*, un *fandango*, un *arin arin*, una *kalejira* y un *zortziko*. La Banda Municipal de Txistularis de Tolosa acompañará a los candidatos en la realización de este ejercicio.

#### **B) Especialidad: Percusión - atabal**

**Primer ejercicio:** Obligatorio y eliminatorio.- Se valorará con un máximo de 15 puntos, debiéndose obtener 7,5 puntos para aprobar el ejercicio.

Cada aspirante en esta especialidad deberá tocar obligatoriamente dos obras o los fragmentos de ellas que decida el Tribunal: Ten Shorts Songs (Keith A Larson) para marimba y " 11 valse" con la caja (Joel Chauviere).



TOLOSAKO  
UDALA

**Segundo ejercicio:** Obligatorio y eliminatorio.- Se valorará con un máximo de 15 puntos, debiéndose obtener 7,5 puntos para aprobar el ejercicio.

- Los aspirantes de esta especialidad deberán tocar con el atabal ritmos tradicionales y habituales del repertorio de txistularis. Por ejemplo: el *Alkate Soinua*, un *fandango*, un *arin arin*, una *kalejira* y un *zortziko*. La Banda Municipal de Txistularis de Tolosa acompañará a los candidatos en la realización de este ejercicio.

Las partituras de estas obras de la fase de oposición se pondrán a disposición de los aspirantes en la página web municipal.

## 2.- Fase de concurso

Se puntuará con un máximo de 8 puntos.

1- Experiencia laboral: como miembro de la banda de txistularis en la plaza correspondiente al puesto a obtener: 0,2 puntos por cada mes, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Otros méritos, si han sido alegados y acreditados, 4 puntos como máximo, con arreglo a los siguientes baremos:

- Conciertos ofrecidos: 0,25 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.
- Grabaciones realizadas: 0,25 puntos por cada uno, hasta un máximo de 2 puntos.

## **8.- TRIBUNAL**

El Tribunal calificador estará formado de la siguiente manera:

**PRESIDENTA:** la secretaria municipal o la persona sustituta que nombre.

**VOCALES:**

-El director de la Banda Municipal de Txistularis de Tolosa o la persona sustituta que nombre.

-El percusionista de la Banda Municipal de Txistularis de Tolosa o la persona sustituta que nombre.

-Un miembro de la banda experto en las especialidades o la persona sustituta que nombre.

-La jefa del Servicio de Euskera, para la prueba de euskera.

**SECRETARIO:** el técnico de Recursos Humanos o la persona sustituta que nombre.

Podrán estar presentes, como observadores, los representantes de los partidos políticos con representación municipal y los de los sindicatos.

Se intentará que la participación de mujeres y hombres en el Tribunal sea equilibrada, garantizando que la capacidad, competencia y preparación de los miembros sea la



TOLOSAKO  
UDALA

adecuada. Se considera representación equilibrada en un Tribunal de más de 4 personas, cuando cada sexo tiene por lo menos una representación del 40 %.

La alcaldesa nombrará a los vocales en la resolución de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será puesta en exposición pública tanto en el Tablón de Anuncios como en la página web del Ayuntamiento, tal y como se indica en la base 4.<sup>a</sup>.

En la composición del Tribunal se deberá velar por el cumplimiento de los principios de imparcialidad, especialidad y profesionalidad y, así mismo, se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

En las pruebas en las que se considere pertinente, el Tribunal podrá requerir la ayuda de asesores expertos en la materia correspondiente; dichos asesores expertos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los asesores solamente podrán dar asistencia en el ámbito de sus especialidades técnicas. Los miembros del Tribunal deberán renunciar a participar, notificando su renuncia a la Alcaldesa, en caso de incurran en alguna de las situaciones mencionadas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la precitada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, se reunirá, previa convocatoria de su Secretario, por orden de su Presidenta, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas.

Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes. Toda persona que pertenezca al Tribunal tendrá voz y voto.

Los empates se resolverán por el voto de calidad de la presidenta. El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad.

El Tribunal actuará con plena independencia, discrecionalidad técnica y objetividad, y sus propuestas vincularán al órgano competente para el nombramiento.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.



TOLOSAKO  
UDALA

## **9- RELACIÓN DE LAS PERSONAS APROBADAS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

La calificación final de los aspirantes estará constituida por el total de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de la fase de oposición y de concurso. En el supuesto de que se produzcan empates, el criterio para deshacer el mismo sería determinado por el Tribunal Calificador de acuerdo con los méritos y capacidades.

Asimismo, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo formarán una bolsa de trabajo destinada a cubrir iguales o similares puestos de trabajo, en función de las necesidades del Ayuntamiento.

Antes de su nombramiento, el interesado será requerido para que presente la siguiente documentación:

- Original o fotocopia del DNI.
- Original o fotocopia del título académico exigido en esta convocatoria.
- Original o fotocopia del certificado acreditativo del correspondiente perfil lingüístico.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, y de no estar incluido en alguna de las causas de incompatibilidad prevista en la Ley 53/1984 y el Real Decreto 598/1985.
- Certificado médico en el que se acredite no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le imposibilite para el normal desempeño de las funciones propias de la plaza.
- Certificado de delitos sexuales.

En el supuesto de que el Tribunal considere que el nivel de las pruebas realizadas por los aspirantes no es el adecuado para el correcto desempeño del puesto convocado, podrá declarar la convocatoria desierta.

## **10- CONVOCATORIAS Y NOTIFICACIONES.**

La convocatoria a la realización de las pruebas del proceso selectivo, así como todas las comunicaciones y notificaciones del Tribunal Calificador, se realizarán por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Tolosa.



TOLOSAKO  
UDALA

### **11- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

El resultado de la propuesta del Tribunal Calificador se hará público, mediante acuerdo, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Tolosa y contra dicho acuerdo los aspirantes podrán reclamar, en el plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de su publicación.

Dichas reclamaciones serán resueltas por el Tribunal Calificador. Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y desistimientos, el Tribunal Calificador resolverá los mismos, elaborará la propuesta definitiva de adjudicación de la plaza objeto de dicho concurso de méritos y la elevará a la Alcaldesa.

De ahora en adelante, para cubrir las necesidades temporales que puedan surgir en la Banda Municipal de Txistularis de Tolosa se respetará el orden de según la puntuación obtenida, siempre y cuando el aspirante acepte la oferta de trabajo.

### **12- INCIDENCIAS.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas Bases.

En Tolosa, a 7 de mayo de 2019

LA ALCALDESA

Fdo.: Olatz Peon Ormazabal